



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 236 /25

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/25 "ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS" ID N° 460.253".**

Asunción, 28 de marzo de 2025

**VISTO:**

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 12 de marzo de 2025; la Nota Interna DCO 80-/086/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 158/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU50/201/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 164/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 3535/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 12 de marzo de 2025, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/25 "*Adquisición de Máquinas Expendedoras de Combustible para EE.SS*" ID N° 460.253, los oferentes **DIESA S.A.** y **ARPEC PARAGUAY S.R.L.** han presentado sus ofertas correspondientes.

**Que**, por Nota Interna DCO 80-/086/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, se remite el Informe de Evaluación de ofertas, por el cual se recomienda: "*DESCALIFICAR de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2025 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS" ID N° 460.253 al oferente DIESA S.A. por las consideraciones arriba mencionadas*"; y, "*(...) ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2025 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS" ID N° 460.253 al oferente ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L. por un monto total de Gs. 7.194.074.250 (guaraníes siete mil ciento noventa y cuatro millones setenta y cuatro mil doscientos cincuenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado...*".

**Que**, por Nota Interna DOC N° 158/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

**Que**, por Nota Interna DJU50/201/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: "*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente, (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente*".

**Que**, por Nota Interna DOC N° 164/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es fotocopia del documento que obra

"Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país".



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 236 125

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/25 "ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEADORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS" ID N° 460.253".**

**Que**, la Ley N° 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone:

**Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas:** "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero".

**Artículo 54.- Comités de Evaluación:** "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación".

**Artículo 55.- Adjudicación:** "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."

**Que**, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS EXPENDEADORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS" ID N° 460.253, al oferente **ARPEC DEL PARAGUAY S.R.L.** por un monto total de G. 7.194.074.250 (guaraníes siete mil ciento noventa y cuatro millones setenta y cuatro mil doscientos cincuenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme al siguiente detalle:

"Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país".

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 236 /25**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/25 "ADQUISICION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS" ID N° 460.253".**

NR O.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS		
							MARCA	FABRICANTE	PROCEDENCIA
1	Máquina Surtidor Tipo Doble	UNIDAD	UNIDAD	5	50.633.550	253.167.750	GILBARCO	GILBARCO	BRASIL
2	Máquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal	UNIDAD	UNIDAD	5	54.219.000	271.095.000	GILBARCO	GILBARCO	BRASIL
3	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple	UNIDAD	UNIDAD	8	77.830.500	622.644.000	GILBARCO	GILBARCO	BRASIL
4	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple	UNIDAD	UNIDAD	6	99.255.750	595.534.500	GILBARCO	GILBARCO	BRASIL
5	Máquina Surtidor Tipo Óctuple	UNIDAD	UNIDAD	10	127.677.000	1.276.770.000	GILBARCO	GILBARCO	BRASIL
6	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple PREMIUM	UNIDAD	UNIDAD	8	121.555.500	972.444.000	GILBARCO	GILBARCO	BRASIL
7	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple PREMIUM	UNIDAD	UNIDAD	8	165.280.500	1.322.244.000	GILBARCO	GILBARCO	BRASIL
8	Máquina Surtidor Tipo Óctuple PREMIUM	UNIDAD	UNIDAD	10	188.017.500	1.880.175.000	GILBARCO	GILBARCO	BRASIL
						<b>7.194.074.250</b>			

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como encargado de administrar el contrato al funcionario Justo Ignacio Pastor Benítez Irún, con C.I. N° 3.997.505, Jefe Interino de Unidad EESS de Operadores dependiente de la Dirección Comercial, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

**Artículo 5°.- IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 533 – "Maquinarias y Equipos Industriales" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

**Artículo 6°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

**Artículo 7°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.



Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**  
**PRESIDENTE**  
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**